

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0114091

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

mirage

Denominación del Signo: mirage

Clases y descripción de productos y/o servicios:

5: Productos para purificar el aire.

7: Calentadores de agua en cuanto partes de máquinas; bombas de vacío [máquinas]; compresoras [máquinas]; compresores para aparatos de aire acondicionado; compresores para frigoríficos; compresores para refrigeradores; motores eléctricos excepto para vehículos terrestres; lavadoras; secadoras centrífugas.

11: Aparatos de refrigeración; aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; calentadores de agua*; campanas extractoras para cocinas; máquinas y aparatos frigoríficos; parrillas [utensilios de cocción]; secadoras de ropa eléctricas; congeladores; hornos de microondas [aparatos de cocina]; dispensadores de agua.

16: Material promocional impreso; papel*; cartón*; artículos de oficina [excepto muebles]; artículos de papelería; hojas de papel [artículos de papelería]; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; cajas de cartón.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COMAXIM S.A. DE C.V
Calle Puebla Sur No. 270, Interior B
OBREGON 85000 SONORA
MÉXICO

Datos de Notificación:

LUIS FERNANDO PATRON FUENTES, Carrera 17 No. 150 - 52, Oficina 303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.